



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

**Carta Circular
OC-15-03**

Año Fiscal 2014-2015
3 de septiembre de 2014

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; senadores; representantes; secretarios de Gobierno, directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; y directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral y auditores internos¹

Asunto: Versión 4.2 de la Aplicación del Registro de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos

Estimados señores y señoras:

La Oficina del Contralor de Puerto Rico (Oficina) desarrolló la aplicación del *Registro de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos* para facilitar a las entidades la notificación requerida por la *Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964*, según enmendada (*Ley*). Esta se comenzó a utilizar a partir del 1 de noviembre de 2013.

Esta *Carta Circular* se emite para notificar a las entidades que, a partir del 15 de septiembre de 2014, se comenzará a utilizar la Versión 4.2 de la aplicación. Además, para impartir las instrucciones a seguir en la utilización de la misma:

1. La Versión 4.2 de la aplicación estará localizada en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo el índice de *Contraloría Digital*. En el enlace *Registro de Pérdidas o Irregularidades* están disponibles las instrucciones para solicitar acceso, el uso de la aplicación y los siguientes enlaces:

- Información sobre la *Ley*, el *Reglamento* y las cartas circulares

¹ Las normas de la Oficina del Contralor de Puerto Rico prohíben el discrimen, entre otros motivos, por orientación sexual e identidad de género. Para propósitos de esta *Carta Circular* todo término utilizado para referirse a una persona se refiere ambos sexos.

- Calendario
 - Envío de correo electrónico al personal de la División de Registros Públicos - para enviar un correo electrónico, deberá ingresar el nombre de usuario *OCPRonline* y la contraseña *OC-oct.2009*.
 - Artículos recientes
 - Aplicación
 - Ayuda
 - Aviso legal.
2. Para que la aplicación funcione, se recomienda tener un equipo con las siguientes especificaciones:
- Conexión de acceso a Internet.
 - Sistema operativo Microsoft Windows 7 u 8 o una versión más actualizada que permita ejecutar el Microsoft Windows Internet Explorer 9 o 10, el Mozilla Firefox 33.6.28, el Google Chrome 36.0, o versiones más actualizadas de estos navegadores.
 - El equipo deberá tener instalados 2GB de RAM o más, y al menos 10 GB en disco disponibles.
 - Conexión de acceso a Internet mediante el *Local Area Network (LAN)* o por banda ancha como *DSL* o cable.
 - Sistema de antivirus actualizado.
 - Impresora con capacidad para imprimir en papel tamaño legal.
 - Batería de respaldo (*backup*).
3. Mediante el acceso a la aplicación, las entidades notificarán a la Oficina las pérdidas o irregularidades relacionadas con el manejo de los fondos o bienes públicos, ocurridas a partir del 1 de julio de 2013.
4. Toda entidad con número de unidad asignado, adscrita a algún departamento o agencia, deberá remitir su información individual.

ymc

5. El funcionario principal de la entidad designará por escrito un Oficial de Enlace Principal y uno o más sustitutos. Para esto, utilizará el formulario que provee la aplicación al completarse la *Solicitud de Acceso* del oficial de enlace designado. El Oficial de Enlace Principal será la persona encargada del *Registro de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos*, y atenderá cualquier petición de información adicional de la Oficina. El Oficial de Enlace Sustituto actuará en caso de ausencia del Oficial de Enlace Principal.
6. El oficial designado accederá al enlace *Registro de Pérdidas o Irregularidades (Ley 96)* disponible en nuestra página en Internet, bajo el índice de Contraloría Digital. En el portal, en la sección Aplicación, escogerá *Solicitud y Modificación de Acceso*. Luego, seleccionará *Solicitud de Acceso* y escogerá el nombre o escribirá el número de la entidad. Los datos del funcionario principal aparecerán en la pantalla. Si los datos son incorrectos completará el *Formulario OC-FP-47, Datos para la Actualización del Registro de Contratos de la Oficina del Contralor* (disponible en la sección de *Descargas* del enlace *Registro de Contratos*). Una vez firmado por el funcionario principal, lo remitirá al correo electrónico *Ley96@ocpr.gov.pr*. El personal de la División de Registros Públicos actualizará los datos y le notificará para que pueda completar la *Solicitud de Acceso*.

Si los datos son correctos, completará la información requerida y establecerá una contraseña que tenga un mínimo de ocho caracteres. El Oficial de Enlace designado como principal marcará el encasillado que indica *Principal*; esto lo distinguirá del Oficial de Enlace Sustituto. Al completar la *Solicitud de Acceso*, seleccionará la opción *Agregar Enlace*. La aplicación validará los datos de la contraseña y del correo electrónico registrado. Para imprimir la *Solicitud de Acceso*, presionará el ícono de la impresora.

7. La *Solicitud de Acceso* firmada por el oficial de enlace y por el funcionario principal se enviará a dicho correo electrónico. Cuando se reciba el documento en la Oficina, se activará la cuenta y se le notificará, por correo electrónico, al Oficial de Enlace que su cuenta se activó. Las entidades cuyos oficiales de Enlace Principal y Sustituto ya están registrados no tendrán que registrarse nuevamente. El documento original firmado se archivará en un expediente separado para los documentos del *Registro*.
8. A través del enlace *Solicitud y Modificación de Acceso*, los oficiales de Enlace Principal o Sustituto, también podrán actualizar sus datos, cambiar su contraseña y desactivar sus cuentas. Además, el Oficial de Enlace Principal podrá desactivar las cuentas de los oficiales de Enlace Sustitutos. Para realizar algún cambio, accederá al enlace *Registro de Pérdidas o Irregularidades*. En el portal, en la sección *Aplicación*, seleccionará *Solicitud y Modificación de Acceso*, escogerá *Modificación de Acceso* y escribirá su nombre de usuario y contraseña. Luego, realizará lo siguiente:
 - a. Para actualizar sus datos o cambiar su contraseña, efectuará los cambios correspondientes y presionará el ícono *Actualizar información*. La cuenta del Oficial

de Enlace se desactivará. Deberá imprimir, firmar y remitir la *Solicitud de Acceso*, según las instrucciones del *inciso 6* de esta carta.

- b. Para desactivar una cuenta oprimirá el ícono *Desactivar cuenta*, seleccionará el nombre del Oficial de Enlace que desea desactivar. Para imprimir la *Solicitud para Desactivar Cuenta* presionará el botón *desactivar*. Una vez, el Funcionario Principal firme la solicitud la remitirán al correo electrónico indicado. Cuando se reciba el documento firmado en la Oficina, se desactivará la cuenta y el Oficial de Enlace recibirá un correo electrónico que le notificará que su cuenta se desactivó.
9. Será responsabilidad del funcionario principal de cada entidad asegurarse de que se remitan a la Oficina, dentro de los términos que establece la *Ley Núm. 96*, todas las notificaciones de pérdidas o irregularidades.
10. Al cierre de cada año fiscal, no más tarde del 31 de agosto, el funcionario principal de cada entidad deberá remitir, a través de la aplicación de *Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor*, una certificación bajo juramento que acredite el cumplimiento de las disposiciones de la *Ley Núm. 96*.
11. Las entidades mantendrán, por el término establecido por ley, un expediente donde se conservarán los documentos originales relacionados con las pérdidas o irregularidades. Estos documentos estarán disponibles para ser examinados por nuestros auditores.

Esta *Carta Circular* deroga las cartas circulares *OC-14-07* del 30 de octubre de 2013, y *OC-14-13* del 20 de diciembre de 2013.

Para información adicional, pueden comunicarse por el (787) 754-3030, extensión 2603.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Xesmin Valdivieso